



PODER JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA**

**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**PRESIDENCIA**

---

---

**MANUAL DE LENGUAJE INCLUYENTE DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE SINALOA.**

---

---

**UNIDAD RESPONSABLE:**

**COMISIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE  
GÉNERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA**

**MANUAL DE LENGUAJE INCLUYENTE DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE SINALOA**

**1. OBJETIVO.**

Se precisan los elementos fundamentales que se pretenden alcanzar con la implementación y uso del presente instrumento organizacional.

**1.1. OBJETIVO GENERAL**

Contar con un instrumento institucional que sirva de guía para que en todo tipo de comunicado sea utilizado un lenguaje incluyente, que se caracterice por la no discriminación e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

**1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Proporcionar al personal del Poder Judicial del Estado una herramienta clara y sencilla, que contribuya a la implementación y uso de un lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio, en las prácticas escritas, verbales y visuales.

Consolidar entre las y los servidores judiciales un lenguaje no androcentrista, que fomente el uso de las estrategias que posee la lengua española para evitar la discriminación en las diversas formas de comunicación.

Contribuir a eliminar en los documentos, oficios, informes, circulares, convocatorias, materiales didácticos, elaborados en el seno del Poder Judicial, el uso de un lenguaje sexista y discriminatorio, y utilizar una alternativa de uso correcto del mismo que coadyuve a la visibilidad de la mujer.

**2. MARCO LEGAL.**

Se presenta la normativa e instrumentos en la esfera internacional (de la que el Estado mexicano es parte), nacional y local que refieren y hacen menester modificar los patrones o modelos en el uso de un lenguaje incluyente, que propenda a la visibilidad plena de las mujeres.

**2.1. ÁMBITO INTERNACIONAL**

**Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés).**

Artículo 1. A los efectos de esta Convención, la expresión "*discriminación contra la mujer*" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga

por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en la esfera política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

**Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención Belém do Pará.**

Capítulo II

Derechos protegidos.

Artículo 6.

El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, incluye, entre otros:

- a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de valores estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación.

**2.2. ÁMBITO NACIONAL**

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Título Primero, Capítulo 1 "De los Derechos Humanos y sus Garantías"

Artículo 10. párrafo quinto:

"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

Título Primero, capítulo I, artículo 40. párrafo primero:

"El varón y la mujer son iguales ante la ley.

**Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

Título III, Capítulo II "Del Programa Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres".

Artículo 38.- El programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:

II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres.

### **2.3. ÁMBITO LOCAL**

#### **Constitución Política del Estado de Sinaloa**

Título I Bis "De los Derechos Humanos".

Artículo 40. Bis. - "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

#### **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa.**

Artículo 2.- Son principios rectores de la presente Ley:

- I. La igualdad de trato y de oportunidades;
- II. La no discriminación;
- III. La equidad de género;
- IV. La perspectiva de género;
- V. Los instrumentos internacionales aplicables en la materia; y
- VI. Los demás contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículo 6.- La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

#### **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa.**

Título Primero, Capítulo Único "Disposiciones Generales".

Artículo 6.- Son principios rectores, para el ejercicio del derecho a la igualdad de oportunidades con equidad de género, así como del acceso a una vida libre de violencia contra las mujeres:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación;
- IV. La libertad de las mujeres; y,
- V. La integración plena y total de las mujeres a la vida democrática y productiva del Estado.

### **3. CONSIDERACIONES GENERALES.**

Con independencia del andamiaje jurídico y documentos vinculantes mencionados en el apartado anterior, resulta imperativo que el Poder Judicial cuente con un instrumento que coadyuve a la horizontalidad de condiciones entre las mujeres y hombres que prestan sus servicios en este Poder Público.

En ese tenor, un aspecto de suyo trascendente es, sin duda, el lenguaje, toda vez que a través de éste es que tienen su manifestación más ostensible las asimetrías, las desigualdades y las brechas entre los sexos. O bien, dicho a contrario sensu, refleja el grado de evolución en el tema de la igualdad de género, sus modos, costumbres y valores. Históricamente el lenguaje ha sido utilizado de una manera patriarcal, en el que los sustantivos que han predominado han sido los masculinos, invisibilizando a más de la mitad de la población, es decir, a las mujeres, sin embargo, ahí han estado siempre. Ahora, ante esa fuerza inconmensurable de su participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, entre muchos otros, aprender a nombrarlas resulta un acto de pleno reconocimiento a sus derechos y, sin duda, de justicia. Más aún, un lenguaje incluyente que reconoce a mujeres y a hombres, denota el grado de progreso en la consecución de la igualdad que debe prevalecer en todos los espacios de la vida en sociedad. Por ello, su utilización permite erradicar el androcentrismo y promueve la visibilización de mujeres y hombres, por lo que no resulta incorrecto ni redundante nombrar en femenino y en masculino, además de constituir una poderosa herramienta para erradicar el sexismo que alienta en gran medida la baja autoestima de las personas.

Por los motivos expuestos, en el Poder Judicial del Estado se impulsan políticas institucionales que fortalecen la igualdad y la no discriminación por razones de género, y ante ese contexto es preciso contar con un instrumento que sirva de guía a las servidoras y servidores judiciales para la utilización de una comunicación basada en un lenguaje no sexista, que oriente a la igualdad, a la inclusión y al reconocimiento pleno de la dualidad mujer-hombre.

Luego entonces, esta guía proporciona las bases para el uso del lenguaje como medio cotidiano de sensibilización, inclusión y visibilización de mujeres y hombres.

#### **4. ESTRUCTURA.**

##### **4.1. RECOMENDACIONES PARA EL USO DEL LENGUAJE INCLUYENTE**

Resulta preciso mencionar que hay quienes se oponen al uso dual del idioma, es decir, que se haga referencia precisa de sustantivos femeninos y masculinos, bajo el argumento que esto rompe las reglas gramaticales y se atenta contra la economía del lenguaje por las reiteraciones que se hacen de los sustantivos, sin embargo, hay que tomar en consideración que la lengua española posee una multitud de alternativas para su uso incluyente, no sexista, que contribuye a incrementar la igualdad.

##### **4.1.1. LOS SUSTANTIVOS**

En cuanto al género, los sustantivos se dividen en femeninos y masculinos. Muchos sustantivos designan seres animados, y el género sirve para diferenciar el sexo del referente (tutor/tutora; león/leona; niño/niña). En los demás casos, el género del sustantivo es una propiedad gramatical inherente, sin conexión con el sexo. *Las palabras tienen género (y no sexo), mientras que los seres vivos tienen sexo (y no género).* (Real Academia Española 2005:310).

Estos se clasifican en sustantivos de doble forma, epicenos o de forma única de género masculino o femenino.

Los sustantivos de doble forma tienen una misma raíz, pero con terminación distinta para el masculino y para el femenino. En su mayoría refieren a actividades, profesiones o estados de las personas.

**Ejemplos:**

<b>Con terminación e/a; isa; esa; ina</b>		<b>Con terminación o/a; a/isa</b>	
<i>sastre</i>	<i>sastra</i>	<i>amigo</i>	<i>Amiga</i>
<i>profeta</i>	<i>profetisa</i>	<i>arquitecto</i>	<i>arquitecta</i>
<i>conde</i>	<i>condesa</i>	<i>infante</i>	<i>infanta</i>
<i>héroe</i>	<i>heroína</i>	<i>poeta</i>	<i>poetisa</i>

Los sustantivos epicenos designan seres animados, tienen una forma única, a la que corresponde un solo género gramatical, para referirse, indistintamente, a individuos de uno u otro sexo. En este caso, el sexo gramatical es independiente al sexo del referente.

El diccionario panhispánico de dudas, obra de la Asociación de Academias de la Lengua, estipula lo siguiente:

"La concordancia debe establecerse siempre en función del género gramatical del sustantivo epiceno y no en función del sexo del referente; así, debe decirse "La víctima, un hombre joven, fue trasladada al hospital más cercano", y no "La víctima, un hombre joven, fue trasladado al hospital más cercano".

**Ejemplos de sustantivos de forma única:**

Los sustantivos epicenos o de forma única son aquellos que poseen una sola terminación tanto para el masculino como para el femenino; en este grupo encontramos sustantivos de:

<b>Género femenino</b>		
Colectivos	Refieren a mujeres	Sin distinción de sexo
<i>multitud</i>	<i>actriz</i>	<i>persona</i>
<i>milicia</i>	<i>amazona</i>	<i>víctima</i>
<i>gente</i>	<i>deidad</i>	<i>criatura</i>
<b>Género masculino</b>		
Colectivos	Refieren a hombres	Sin distinción de sexo
<i>sindicato</i>	<i>presbítero</i>	<i>personaje</i>
<i>cabildo</i>	<i>patriarca</i>	<i>ser</i>
<i>senado</i>	<i>obispo</i>	<i>profesionista</i>

**Género femenino o masculino**

Los sustantivos epicenos o de forma única femenino o masculino pueden darse, si en el discurso llevan artículo o adjetivo con los que adquieren el género de la palabra

que los determina, o bien, si no llevan artículo o adjetivo que les otorgue género, es decir, no marcan sexo.

**Ejemplo:**

<b>Con artículo</b>	<b>Sin artículo</b>
<i>la testigo/el testigo</i>	<i>mi chofer</i>
<i>la estudiante/el estudiante</i>	<i>su personal</i>
<i>la surfista/el surfista</i>	<i>ser artista</i>

Con estos últimos ejemplos se advierte que el femenino no hace referencia de manera exclusiva a la mujer ni el masculino al hombre, con lo queda demostrado que la lengua española posee elementos para utilizar un lenguaje incluyente, no sexista ni androcéntrico.

En el mismo tenor, se es incluyente cuando se nombra al colectivo de personas, o la actividad misma (todos sustantivos epicenos), en lugar de los términos que hacen referencia al sexo de las personas.

**Ejemplo:**

<b>Uso sexista</b>	<b>Uso no sexista</b>
<i>"Los profesores del Centro educativo..."</i>	<i>"Al profesorado del Centro educativo..."</i>

**4.2. LOS ADJETIVOS**

La función del adjetivo es la de calificar o determinar al sustantivo, y sólo adoptan las terminaciones para concordar el género femenino o masculino de éste. Se clasifican en adjetivos de doble forma y de forma única.

**4.2.1. LOS ADJETIVOS DE DOBLE FORMA**

Los adjetivos de doble forma son los que terminan en consonante o en vocal, *o* para el masculino y *a* para el femenino. Estos deberán concordar con el género del sustantivo al que acompañan.

**Ejemplo:**

<b>Masculino: terminación en consonante o vocal -o</b>	<b>Femenino: terminación en vocal -a</b>	<b>Concordancia con el género del sustantivo</b>
<i>bello</i>	<i>bella</i>	<i>el bello día/la bella noche</i>
<i>exitoso</i>	<i>exitosa</i>	<i>el exitoso profesionista/la exitosa profesionista</i>



#### **4.2.2. LOS ADJETIVOS DE FORMA ÚNICA**

Los adjetivos de forma única se utilizan para ambos géneros, por lo que no varían tanto para el género masculino como para el femenino.

##### **Ejemplo:**

<b>Masculino y femenino</b>	<b>Concordancia con ambos géneros</b>
<i>genial</i>	<i>el alumno genial/la alumna genial</i>
<i>amable</i>	<i>el vecino amable/la vecina amable</i>
<i>noble</i>	<i>el compañero noble/la compañera noble</i>

La problemática para el uso de un lenguaje incluyente o no sexista se presenta cuando un adjetivo se acompaña de varios sustantivos, las reglas gramaticales establecen lo siguiente:

- Si los sustantivos corresponden al mismo género femenino o masculino, el adjetivo adoptará cualquiera de los dos géneros que le den concordancia.

**Ejemplo:** Juan y Pedro fueron muy graciosos / María y Rosa fueron muy emprendedoras.

-Si los sustantivos son de distinto género prevalece el adjetivo que expresa el género masculino plural y abarcará a los dos géneros.

**Ejemplo:** Los niños y niñas de esta escuela son talentosos.

La segunda regla mencionada, no permite considerar a las mujeres cuando forman parte de varios sustantivos masculinos, para este supuesto, y en caso de utilizar un verbo copulativo, existen estas posibilidades:

- El desdoblamiento de los adjetivos.

**Ejemplo:** Los alumnos estudiosos y las alumnas estudiosas recibieron una beca.

-Usar el término desdoblado al final.

**Ejemplo:** Los niños y niñas de esta escuela son talentosos y talentosas.

-Reemplazar el adjetivo por un sinónimo invariable.

**Ejemplo:** Los niños y niñas de esta escuela tienen talento.

-Anteponer al adjetivo un sustantivo.

**Ejemplo:** Los alumnos y alumnas de esta escuela son personas talentosas.

### **4.3. LOS ARTÍCULOS**

El artículo debe adoptar el género del sustantivo que lo acompaña.

Para lograr concordancia entre los artículos y los sustantivos, dentro de un lenguaje incluyente, es factible:

- Usar un artículo que concuerde con el sustantivo más próximo.
- Recurrir al uso de ambos determinantes seguidos por el sustantivo del último determinante, regla gramatical especialmente útil con los sustantivos neutros.

**Ejemplo:**

<b>Lenguaje no incluyente o sexista</b>	<b>Artículos que concuerda con sustantivos</b>
<i>Los magistrados del Tribunal. Los jueces del Poder Judicial del Estado de Sinaloa Los secretarios de estudio y cuenta de la Ponencia.</i>	<i>Los magistrados y magistradas del Tribunal. Las y los jueces del Poder Judicial del Estado de Sinaloa. Las y los secretarios de estudio y cuenta de la Ponencia.</i>

### **4.4. USO DE DIAGONALES Y PARÉNTESIS**

Cuando se desconozca si el mensaje será recibido por una mujer o un hombre use las diagonales o el paréntesis en los vocativos.

**Ejemplo:**

<b>Expresión sexista</b>	<b>Alternativa no sexista</b>
<i>Estimado</i>	<i>Estimada/o</i>
<i>Usuario</i>	<i>Usuaría/o</i>
<i>Ciudadano</i>	<i>Ciudadana/o</i>

Esta recomendación es aplicable para documentos abiertos, es decir, en los cuales no se conoce la persona destinataria, en consecuencia, no es posible conocer con antelación el sexo de ésta, pero si se puede contemplar ambos sexos, para ello, es necesaria la denominación explícita de la forma femenina y la masculina, conjuntamente. El objetivo es visibilizar a las mujeres como sujetos activos e integrantes de la ciudadanía. El uso de la diagonal o del paréntesis como una herramienta incluyente, es aconsejable en formatos, formularios de información, comunicados generales, convocatorias y cualquier trámite estandarizado oficial.

No es recomendable su uso en textos amplios, ya que una barra es fácil de distinguir, pero cuando son varias, es preferible la doble forma completa.

**Ejemplo:**

Expresión no recomendada
<i>Cada asignatura tiene su propia aula virtual con materiales complementarios, actividades, herramientas de auto-evaluación, foros, chats, para que <u>el alumnado</u> pueda comunicarse con el equipo docente, <u>personal de tutorías y demás integrantes del grupo</u>. Asimismo, <u>el alumnado</u> puede integrarse en comunidades de estudio y trabajo en-línea, formadas por <u>compañeras y compañeros</u> de cualquier Centro Asociado.</i>

Expresión recomendada
<i>Cada asignatura tiene su propia aula virtual con materiales complementarios, actividades, herramientas de auto-evaluación, foros, chats, para que <u>el/la estudiante</u> pueda comunicarse con el equipo docente, <u>los/las tutores/as y los /las compañeros/as</u>. Asimismo, <u>el/la estudiante</u> puede integrarse en comunidades de estudio y trabajo en-línea, formadas por <u>compañeros/as</u> de cualquier Centro Asociado.</i>

**4.5. NO UTILIZAR LA ARROBA**

Al interior de los textos no debe utilizarse la arroba (@) para nombrar ambos géneros, no es un signo lingüístico, no tiene sonido y es imposible su lectura.

La arroba aparentemente soluciona el problema, ha funcionado como un elemento visual muy atrayente en determinados espacios, principalmente aquellos que son dirigidos a jóvenes, sin embargo, por ser un símbolo no puede ser pronunciado, su uso es incorrecto.

**Ejemplo:**

Uso incorrecto	Alternativa no sexista
<i>Ciudadan@s Funcionari@s Maestr@s</i>	<i>Ciudadanía Las y los funcionarios Personal docente</i>

**4.6. NO RESERVAR LOS OFICIOS, ACTIVIDADES, PROFESIONES, TÍTULOS Y CARGOS DE RESPONSABILIDAD SÓLO AL GÉNERO MASCULINO.**

**MANUAL DE LENGUAJE INCLUYENTE DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE SINALOA.**

---

Si hablamos de los oficios, profesiones y cargos en femenino estamos ajustando nuestra comunicación con la realidad, donde hay mujeres y hombres que realizan estas actividades. Se da paso a que las personas puedan imaginar, conocer y ubicarse en un mundo plural, que existe, al que pueden tener acceso, con muchas oportunidades y alternativas.

La incorporación de la mujer a ámbitos que no tenía a ámbitos que no tenía permitidos, en ciertos oficios, profesiones y cargos de responsabilidad, ha generado el uso de estructuras gramaticales que ponen de manifiesto un estado intermedio, por ejemplo, la juez, la médico, la ingeniero, etc.

Sin embargo, cuando a las mujeres que desempeñan oficios, profesiones y cargos se les define en masculino, se les nulifica, ocultándolas por más tiempo, se promueve la excepcionalidad que confirma que no es algo normal para las demás mujeres, se reserva el masculino para actividades remuneradas o prestigiadas, las personas siguen pensando que una determinada profesión o cargo no se puede decir en femenino.

Existen oficios, profesiones y cargos que, como sustantivos neutros, refieren al género masculino y femenino, los cuales no son sexistas, siempre y cuando, dentro del contexto que se utilicen, estén debidamente acompañados con el artículo que les dé concordancia con el género de que trate la oración. **Ejemplos: la/el chofer, la/el auxiliar, la/el chef, la/el modelo, la/el dibujante, etc.**

A continuación, se proporciona una lista de oficios, profesiones y cargos de responsabilidad en ambos géneros:

**LISTADO DE OFICIOS, ACTIVIDADES, PROFESIONES, TÍTULOS  
Y CARGOS DE RESPONSABILIDAD**

<i>Abastecedor</i>	<i>Abastecedora</i>	<i>Coordinador</i>	<i>Coordinadora</i>	<i>Intérprete</i>	<i>Intérprete</i>
<i>Abogado</i>	<i>Abogada</i>	<i>Corrector</i>	<i>Correctora</i>	<i>Interventor</i>	<i>Interventora</i>
<i>Académico</i>	<i>Académica</i>	<i>Corresponsal</i>	<i>Corresponsal</i>	<i>Inventor</i>	<i>Inventora</i>
<i>Actuario</i>	<i>Actuaria</i>	<i>Decano</i>	<i>Decana</i>	<i>Investigador</i>	<i>Investigadora</i>
<i>Adjunto</i>	<i>Adjunta</i>	<i>Defensor</i>	<i>Defensora</i>	<i>Jefe</i>	<i>Jefa</i>
<i>Administrativo</i>	<i>Administrativa</i>	<i>Dibujante</i>	<i>Dibujante</i>	<i>Juez</i>	<i>Jueza</i>
<i>Agente</i>	<i>Agente</i>	<i>Diplomático</i>	<i>Diplomática</i>	<i>Jurisconsulto</i>	<i>Jurisconsulta</i>
<i>Ajustador</i>	<i>Ajustadora</i>	<i>Diputado</i>	<i>Diputada</i>	<i>Lector</i>	<i>Lectora</i>
<i>Albañil</i>	<i>Albañila</i>	<i>Directivo</i>	<i>Directiva</i>	<i>Legislador</i>	<i>Legisladora</i>
<i>Alcalde</i>	<i>Alcaldesa</i>	<i>Director</i>	<i>Directora</i>	<i>Licenciado</i>	<i>Licenciada</i>
<i>Almacenista</i>	<i>Almacenista</i>	<i>Dirigente</i>	<i>Dirigente</i>	<i>Locutor</i>	<i>Locutora</i>
<i>Apoderado</i>	<i>Apoderada</i>	<i>Diseñador</i>	<i>Diseñadora</i>	<i>Maestro</i>	<i>Maestra</i>
<i>Aprendiz</i>	<i>Aprendiza</i>	<i>Distribuidor</i>	<i>Distribuidora</i>	<i>Magistrado</i>	<i>Magistrada</i>
<i>Archivista</i>	<i>Archivista</i>	<i>Doctor</i>	<i>Doctora</i>	<i>Matemático</i>	<i>Matemática</i>
				<i>Mayorista</i>	<i>Mayorista</i>

**MANUAL DE LENGUAJE INCLUYENTE DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE SINALOA.**

Árbitro	Árbitra	Documentalista	Documentalista	Mecánico	Mecánica
Arquitecto	Arquitecta	Dramaturgo	Dramaturga	Mecanógrafo	Mecanógrafa
Articulista	Articulista	Economista	Economista	Médico	Médica
Asalariado	Asalariada	Ecónomo	Ecónoma	Mensajero	Mensajera
Asesor	Asesora	Editor	Editora	Militar	Militar
Asistente	Asistenta	Edil	Edila	Ministro	Ministra
Auditor	Auditora	Editorialista	Editorialista	Notario	Notaria
Autor	Autora	Educador	Educadora	Oficial	Oficial
Auxiliar	Auxiliar	Ejecutivo	Ejecutiva	Oficinista	Oficinista
Ayudante	Ayudanta	Embajador	Embajadora	Operador	Operadora
Bibliotecario	Bibliotecaria	Emisario	Emisaria	Organizador	Organizadora
Bombero	Bombera	Empleado	Empleada	Parlamentario	Parlamentaria
Camarógrafo	Camarógrafa	Empleado	Empleadora	Pasante	Pasante
Camillero	Camillera	Empresario	Empresaria	Pedagogo	Pedagoga
Camionero	Camionera	Encargado	Encargada	Penalista	Penalista
Campesino	Campesina	Encuadernador	encuadernador	Periodista	Periodista
Canciller	Canciller	Encuestador	a	Plomero	Plomera
Capitán	Capitana	Enfermero	Encuestadora	Policía	Policía
Cargador	Cargadora	Ensayista	Enfermera	Político	Política
Caricaturista	Caricaturista	Entrevistador	Ensayista	Practicante	Practicante
Carpintero	Carpintera	Escritor	Entrevistadora	Presidente	Presidenta
Cartero	Cartera	Especialista	Escritora	Productor	Productora
Catalogador	Catalogadora	Estadista	Especialista	Programador	Programador
Catedrático	Catedrática	Estenógrafo	Estadista	Proveedor	a
Chofer	Chofer	Fabricante	Estenógrafa	Recepcionista	Proveedora
Ciclista	Ciclista	Facultativo	Fabricante	Regidor	Recepcionista
Científico	Científica	Filósofo	Facultativo	Relator	Regidora
Civilista	Civilista	Fotógrafo	Filósofa	Representante	Relatora
Coautor	Coautora	Funcionario	Fotógrafa	Reportero	Representante
Cobrador	Cobradora	Guardia	Funcionaria	Revisor	Reportera
Comandante	Comandante	Guía	Guardia	Sargento	Revisora
Comentarista	Comentarista	Herrero	Guía	Secretario	Sargenta
Comerciante	Comerciante	Historiador	Herrera	Senador	Secretaria
Comisionista	Comisionista	Ilustrador	Historiadora	Servidor	Senadora
Comprador	Compradora	Impresor	Ilustradora	Subdirector	Servidora
Conductor	Conductora	Informador	Impresora	Superior	Subdirectora
Consejero	Consejera	Ingeniero	Informadora	Técnico	Superiora
Constructor	Constructora	Inspector	Ingeniera	Telefonista	Técnica
Cónsul	Cónsul	Instalador	Inspectora	Vendedor	Telefonista
Consultor	Consultora	Intendente	Instaladora	Vigilante	Vendedora
Contratista	Contratista	Interino	Intendenta	Visitador	Vigilante
			Interina		Visitadora

**4.7. APLICAR LA REGLA DE INVERSIÓN**

Para comprobar si un texto incurre en sexismo lingüístico se puede aplicar la regla de inversión, consiste en sustituir la palabra dudosa por su correspondiente de género opuesto, si la frase resulta inadecuada, el primer enunciado es sexista y, en consecuencia, debe ser cambiado.

**Ejemplo:**

<b>Expresión sexista</b>
<p><b>-Anfitrión:</b> <i>“Señores bienvenidos” al servicio de empleo, del Gobierno del Estado,</i></p> <p><b>-Miriam exclama:</b> <i>Perdón, “soy mujer” no señor,</i></p> <p><b>-Anfitrión:</b> <i>- “es igual”-</i>,</p> <p><b>-Miriam:</b> <i>entonces por favor diga; Señoras bienvenidas al servicio de empleo,</i></p> <p><b>-Anfitrión:</b> <i>-no puedo-</i>,</p> <p><b>-Miriam:</b> <i>¿Por qué?</i></p> <p><b>-Anfitrión:</b> <i>porque hay hombres en el grupo.</i></p>

#### **4.8. UTILIZAR SUSTANTIVOS GENÉRICOS Y COLECTIVOS**

Los sustantivos genéricos son términos que, independientemente de su género gramatical, se refieren a hombres y mujeres, por lo que es recomendable su utilización.

**Ejemplo:** criatura, persona y víctima.

Por su parte, los sustantivos colectivos permiten eliminar la ambigüedad sin afectar la legibilidad y estética del texto.

**Ejemplo:**

<b>Podemos utilizar</b>	<b>En lugar de:</b>
<p><i>la niñez</i></p> <p><i>la ciudadanía</i></p> <p><i>el personal</i></p> <p><i>la adolescencia</i></p> <p><i>la juventud</i></p> <p><i>la humanidad</i></p> <p><i>la población</i></p> <p><i>la descendencia</i></p> <p><i>el profesorado</i></p> <p><i>el alumnado</i></p> <p><i>el campesinado</i></p> <p><i>el funcionariado</i></p> <p><i>el electorado</i></p> <p><i>el vecindario</i></p>	<p><i>los niños</i></p> <p><i>los ciudadanos</i></p> <p><i>los trabajadores</i></p> <p><i>los adolescentes</i></p> <p><i>los jóvenes</i></p> <p><i>los humanos</i></p> <p><i>los habitantes</i></p> <p><i>los hijos</i></p> <p><i>los profesores</i></p> <p><i>los alumnos</i></p> <p><i>los campesinos</i></p> <p><i>los funcionarios</i></p> <p><i>los electores</i></p> <p><i>los vecinos</i></p>

#### 4.9. UTILIZAR CONSTRUCCIONES METONÍMICAS O SUSTANTIVOS ABSTRACTOS

Un recurso para sustituir el masculino gramatical genérico es la utilización de sustantivos metonímicos o abstractos, es decir, por el cargo, la profesión, la actividad, el lugar geográfico o la época, entre otros.

Por el cargo: la gerencia, la dirección, las candidaturas, las solicitudes, etc.

Por la profesión: la empresa, los recursos humanos, la colaboración, etc.

Por el lugar donde se produce la actividad: el colegio, el comité la comisión, etc.

Por el periodo histórico: la Antigua Grecia.

Por la sustitución de gentilicios por el lugar de origen: Roma.

Esta figura puede trasladarse al uso del lenguaje incluyente o no sexista mediante la reformulación de las frases.

Ejemplo:

<b>Podemos utilizar</b>	<b>En lugar de:</b>
<i>Presidencia</i>	<i>El presidente</i>
<i>Secretaría</i>	<i>El secretario</i>
<i>Dirección</i>	<i>El director / los directores</i>
<i>Coordinación</i>	<i>El coordinador / los coordinadores</i>
<i>Vocalía</i>	<i>El vocal / los vocales</i>
<i>Asesoría</i>	<i>El asesor / asesores</i>
<i>Jefatura</i>	<i>El jefe / los jefes</i>
<i>Tutoría</i>	<i>El tutor / los tutores</i>
<i>La Antigua Grecia</i>	<i>Los griegos</i>
<i>El pueblo mexicano</i>	<i>Los mexicanos</i>

#### 4.10. EMPLEAR LAS PERÍFRASIS

Las perífrasis son construcciones lingüísticas que expresan una idea “dando un rodeo”, por lo que se trata de eludir directamente el asunto del discurso.

Ejemplo:

<b>Podemos utilizar</b>	<b>En lugar de:</b>
<i>la población mexicana la clase política las personas mayores las personas interesadas la comunidad electoral la comunidad escolar el pueblo mexicano el personal docente el personal administrativo el servicio doméstico el servicio médico el ser humano</i>	<i>los mexicanos los políticos los ancianos los interesados los electores los profesores y alumnos los mexicanos los profesores los administrativos los sirvientes los médicos el hombre</i>

#### **4.11. USAR LOS DESDOBLAMIENTOS**

La posible ambigüedad del masculino genérico puede evitarse desdoblado los términos y alternando el orden de presentación de ambos géneros.

**Ejemplo:**

<b>Podemos utilizar</b>	<b>En lugar de:</b>
<i>Los trabajadores y las trabajadoras del Tribunal.</i>	<i>Los trabajadores del Tribunal.</i>

La anteposición como norma del masculino supone aceptar la preferencia del género masculino sobre el femenino, sin que exista alguna justificación gramatical que explique este uso sistemático, de ahí que se sugiere utilizar los desdoblamientos alternados para no dar sistemáticamente prioridad al masculino sobre el femenino.

**Ejemplo:**

<b>Desdoblamientos alternados</b>	
<b>Anteposición del masculino</b>	<b>Anteposición del femenino</b>
<i>Los trabajadores y las trabajadoras del Tribunal.</i>	<i>Las trabajadoras y los trabajadores del Tribunal.</i>

Los desdoblamientos deben utilizarse lo menos posible, ya que la ausencia de destreza en la utilización de otros recursos alternativos produce enunciados farragosos, repeticiones innecesarias molestas y dificulta la comprensión.



<b>Desdoblamientos</b>	<b>Otros recursos</b>
<i>Los trabajadores y las trabajadoras del Tribunal.</i>	<i>Los y las trabajadoras del Tribunal. El personal del Tribunal.</i>
<i>Las servidoras públicas y los servidores públicos del Tribunal.</i>	<i>Las personas servidoras públicas del Tribunal.</i>

Se subraya que si bien, existen diversos recursos para evitar los desdoblamientos, no es una repetición hablar en femenino y masculino cuando se refiere a grupos mixtos, ya que, por tratarse de realidades diferentes, como tales pueden ser nombrados. En todo caso, lo que debe cuidarse es la concordancia con el último artículo y el sustantivo.

## **5. EL DECÁLOGO DEL LENGUAJE INCLUYENTE**

Es vital que el lenguaje incluya a las mujeres, ya que, lo que no se dice no existe en el pensamiento colectivo. El lenguaje incluyente es el que representa a mujeres y hombres dentro del contexto social, es un lenguaje sensato que considera sus experiencias, por lo que el lenguaje incluyente no oculta, no subordina y no subvalora.

## **6. NO UTILIZAR DUALES APARENTES**

Los duales aparentes son términos que adquieren significados diferentes según el sexo al que se refieran, casi siempre resultan para la mujer, por tanto, en la medida de lo posible y en atención del contexto en que se utilizan deben evitarse.

### **Ejemplos:**

<i>gato/gata</i>
<i>cualquier/cualquiera</i>
<i>viajero/viajera</i>

## **7. NO CAER EN DISIMETRÍAS EN LOS DISCURSOS**

En el discurso se produce un tratamiento desigual para mujeres y para hombres que dan lugar a diversos fenómenos:

### **- Los saltos semánticos**

En el lenguaje incluyente no se utilizan saltos semánticos, esto es, comenzar a hablar en masculino como si fuera genético y continuar con una frase refiriéndose exclusivamente sólo a los hombres.

### **Ejemplos:**

<i>Todos los trabajadores podrán acudir con sus esposas a la cena.</i>
<i>Los mexicanos comen siempre con su esposa y sus hijos.</i>
<i>Los campesinos que trabajan sus tierras cuentan con la ayuda de las mujeres de su comunidad.</i>

**- Disimetría en la denominación**

La denominación es disimétrica cuando en su discurso las mujeres son nombradas por su condición sexual, mientras que los hombres por su posición sexual, o bien, las mujeres son nombradas simplemente en su relación de dependencia con los hombres.

**Ejemplos:**

<i>Se presentan a la contienda electoral tres candidatos y dos mujeres.</i>
<i>En el autobús viajaban dos mexicanos con sus mujeres.</i>

**- Disimetría en la aposición**

En esta disimetría se coloca el término mujer, como una aposición seguida de las denominaciones que indican su posición en lo público, con este sistema redundante se percibe como sustancial la condición sexual dejando en segundo lugar la identificación social o profesional de la mujer. Esta problemática puede superarse con la simple utilización del artículo con género femenino.

**Ejemplos:**

<i>Incorrecto</i>	<i>Correcto</i>
<i>Las mujeres militares</i>	<i>Las militares.</i>
<i>Día de las mujeres trabajadoras</i>	<i>Día de las trabajadoras</i>

**- Falta de un tratamiento homogéneo**

Es conveniente ser homogéneos en el tratamiento de los sexos para no generar ambigüedades en la interpretación del discurso, es un error comúnmente detectado, que al utilizar barras y dobles, no todas las palabras guardan concordancia.

**Ejemplos:**

<i>Los trabajadores/as no fijos.</i>
<i>Nacimientos del hijo/a del empleado.</i>

**8. NO CREAR RELACIÓN DE DEPENDENCIA DEL FEMENINO  
RESPECTO DEL MASCULINO.**

En el lenguaje incluyente no se usa el femenino que denote posesión de las mujeres.

**Ejemplos:**

<i>Pedro le otorgó la mano de su hija.</i>
<i>La señora de Ramírez.</i>
<i>La mujer de José.</i>

**9. NO UTILIZAR EL MASCULINO COMO UNIVERSAL**

Se sugiere utilizar el término *hombre* sólo cuando nos refiramos exclusivamente al sexo masculino, por tanto, no es conveniente usar el masculino como universal o para referirse a la humanidad.

**Ejemplos:**

<i>El origen del hombre.</i>
<i>Los jóvenes de hoy.</i>
<i>El beneficio para el hombre.</i>
<i>Los derechos de los ciudadanos.</i>

**10. NO USAR DIMINUTIVOS O ADJETIVOS QUE IMPLIQUEN  
INFERIORIDAD, MENOSPRECIO O DESVALORIZACIÓN.**

Existe una discriminación oculta en el uso de diminutivos cuando pretendemos demostrar alguna consideración o respeto cuando los empleamos para referirnos a personas o grupos de personas.

<i>Manuel y Lupita.</i>
<i>El Diputado González y la Diputada Paty.</i>
<i>Importantes líderes empresariales y elegantes empresarias asistieron.</i>

**11. FUENTES CONSULTADAS.**

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa.
- Glosario de Género, Instituto Nacional de las Mujeres, México 2007.
- Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, versión electrónica: <http://www.rae.es>
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Guía técnica para el uso de un lenguaje incluyente en las comunicaciones del Tribunal Electoral del Distrito Federal.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (Marzo 2014). Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. México, D.F.